

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18383 *ORDEN de 20 de junio de 1990 por la que se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Cartagena en el Centro de Inspección de las Exportaciones de Blanca-Abarán (Murcia) para la exportación de vinos y sangrías.*

La Orden de 22 de mayo de 1975 estableció una Delegación de la Aduana de Cartagena en las instalaciones del Centro de Inspección de las Exportaciones de Blanca-Abarán (Murcia) para la realización de los despachos de exportación de frutos y productos hortícolas frescos que efectuarán su salida por carretera o ferrocarril, habilitándola como punto de salida en régimen TIR.

Posteriormente, por Orden de 21 de febrero de 1976 se amplió la habilitación de dicha Delegación a la exportación de derivados de agrrios, zumos de frutas, conservas vegetales, pimentón y especias.

Recientemente la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia ha solicitado se habilite la Delegación de la Aduana de Cartagena en Blanca-Abarán para la exportación de vinos y sangrías, a fin de conseguir una reducción de costes en el sector, así como una mayor agilidad exportadora.

Visto el Decreto 1412/1966, de 2 de junio, que faculta al Ministerio de Hacienda para reestructurar la organización de los servicios de Aduanas mediante la creación, supresión o variación del grado de habilitación de las oficinas de la renta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Cartagena en el Centro de Inspección de las Exportaciones de Blanca-Abarán (Murcia) para la exportación de vinos y sangrías, debiendo la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Cartagena adoptar las medidas necesarias para la realización de tales operaciones.

Madrid, 20 de junio de 1990.

CARLOS SOLCHAGA

18384 *ORDEN de 20 de junio de 1990 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1.613/1988, interpuesto por la Administración del Estado.*

En el recurso de apelación número 1.613/1988, interpuesto por la Administración del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 27 de diciembre de 1987, sobre tercera interpuesta por ICONA, en procedimiento de apremio contra Sociedad Civil Valle Egidos, apareciendo como parte apelada don Germán Damián Caldera Sáez, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1989, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de fecha 27 de diciembre de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional en el recurso del mismo orden a que este rollo se contrae. Confirmamos íntegramente la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

18385 *ORDEN de 26 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 1 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/1986, interpuesto contra Resolución de este Departamento de 28 de diciembre de 1984 por don Víctor Pérez García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.058/1986 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Víctor Pérez García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de diciembre de 1984, sobre jubilación forzosa por edad, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Víctor Pérez García, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de diciembre de 1984 y desestimación presunta del recurso de reposición, por las que se acuerda la jubilación forzosa por edad del recurrente y se denegó la indemnización solicitada, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones en cuanto a la jubilación del recurrente y declaramos la nulidad en el particular relativo a desestimar la petición de indemnización, por no ser el órgano competente para pronunciarse sobre tal cuestión, que se deja imprejudgada, y corresponder la competencia para ello al Consejo de Ministros. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de junio de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18386 *RESOLUCION de 23 de julio de 1990, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan hasta un máximo de cinco becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1990-91 y 1991-92.*

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, establece que el Instituto de Estudios Fiscales tiene a su cargo las actividades de investigación, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social.

En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas y con la finalidad de formar especialistas en el área de valoración inmobiliaria, este Centro convoca cinco becas para financiar los derechos de inscripción del Master en Valoraciones Inmobiliarias de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. *Objetivos del Master.*-El objetivo general del Master es la formación de especialistas en el área de valoración inmobiliaria, en concreto:

1. Proporcionar una preparación teórico/práctica de alto nivel en el campo de especialización anteriormente mencionado.
2. Responder a la demanda creciente de la Administración, en sus distintos niveles, de especialistas en valoración inmobiliaria por su importancia y trascendencia en la gestión e inspección de determinados tributos locales y estatales.

Segunda. *Estructura del Master.*-El Master se estructura en dos niveles y una tesina: